

REQUERIMIENTO DE CONTRATOS MENORES

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÁREA USUARIA:	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL		
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	PROYECTO 2016766: "GESTION E IMPLEMENTACION DEL PROCOMPITE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"		
META PRESUPUESTARIA:	078		
BASE LEGAL	Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y modificatorias, y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.		
I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
Se requiere contratar el SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES PUBLICAS (ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS) ., para el PROYECTO 2016766: "GESTION E IMPLEMENTACION DEL PROCOMPITE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" .			
II. FINALIDAD PÚBLICA			
La presente contratación del SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES PUBLICAS (ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS) , tiene por finalidad publica permitir que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante el Procompite, logre la implementación efectiva del fondo concursable Procompite, así mismo busca promover y mejorar la competitividad de los Agentes Económicos Organizados de las cadenas productivas ganadoras del proceso concursable PROCOMPITE.			
III. OBJETIVO GENERAL			
Se requiere contratar los servicios de un profesional especializado para realizar el SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES PUBLICAS (ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS) , para cumplir con las metas y objetivos establecidos en el plan de trabajo denominado: Gestión para la ejecución de iniciativa a la competitividad de Procompite para el año 2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto , Aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°408-2025-GM/MPMN, el cual contempla la ejecución del Proyecto 2016766 denominado: "GESTION E IMPLEMENTACION DEL PROCOMPITE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" .			
IV. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
ITEM°	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
01	SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES PUBLICAS (ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS).	SERVICIO	01
4.1. Actividades:			
<ul style="list-style-type: none">• Revisión y validación normativa de requerimientos: Revisar técnica y normativamente las Especificaciones Técnicas (EETT) y Términos de Referencia (TDR) elaborados por el área usuaria (metas de PROCOMPITE), verificando su alineación con la Ley 32069 y su Reglamento. Esto incluye comprobar la pluralidad de marcas, la libre concurrencia y la razonabilidad de los requisitos de calificación antes de su derivación a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC). • Articulación y seguimiento: Realizar el seguimiento a los Procesos de Contratación en sus tres fases: a) Actuaciones preparatorias. b) Selección. c) Ejecución contractual. de los requerimientos presentados por PROCOMPITE, ello incluye la revisión, asistencia y seguimiento, en los documentos y expedientes resultado de los requerimientos.			



- **Monitoreo y trazabilidad de los procesos:** Monitorear el avance de los procedimientos de selección en el Pladiscop y verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución contractual. Asimismo, revisar y proyectar los informes para el trámite de conformidades, cálculo de penalidades, o sustentos técnicos para modificaciones al contrato (ampliaciones, adicionales, etc.).
- Asistir a reuniones de coordinación de carácter presencial en las instalaciones de la Entidad ubicadas en la ciudad de Moquegua, cuando el responsable del área usuaria, la DEC o los comités de selección lo convoquen con antelación. Estas coordinaciones presenciales estarán destinadas estrictamente a la evaluación conjunta de requerimientos complejos, levantamiento de observaciones críticas, o articulación técnica de expedientes que, por su naturaleza, ameriten trato directo.

4.2. Procedimiento:

No corresponde.

4.3. Plan de trabajo:

No corresponde.

4.4. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias:

El reglamento de Procompite, dentro del contexto que corresponde a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (MPMN), el cual tiene su base en la Ley 29337 y su reglamento (Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE), que establecen disposiciones para apoyar la competitividad productiva, incluyendo la cofinanciación de planes de negocio. La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

4.5. Normas técnicas:

Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
Decreto Supremo N° 01-2021-PRODUCE, Reglamento de la Ley 29337.

4.6. Seguros

No corresponde.

V. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Aplicara para el levantamiento de observaciones que presentase el entregable. El periodo de garantía será de 03 meses contabilizados después de otorgada la conformidad, a través de una declaración jurada.

VII. MUESTRAS

No corresponde

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No corresponde.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

9.1. REQUISITOS DE CALIFICACION

Requisitos:

- Persona Natural y/o Jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyente RUC vigente.
- Declaración Jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- El proveedor deberá contar RNP, de corresponder.
-

Personal Clave:

- Título profesional de la carrera de Gestión Pública, Administración, Derecho, Ing. Comercial, Contador o a fines, colegiado y habilitado.
- Contar con experiencia específica 02 años en contrataciones públicas.
- Contar con experiencia general 05 años en el sector público y privado.

Acreditación:

- Copia simple del Título profesional.
- La experiencia del personal se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS,



RESOLUCIONES, u otro documento que acredite la experiencia solicitada.

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

10.1. Lugar:

El servicio se desarrollará en las Instalaciones del proveedor fuera de las instalaciones de la Entidad y para coordinación con el área

10.2. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato es **20 días Calendarios**.

10.3. Inicio del plazo de ejecución:

Se computará a partir del mismo día de la notificación de la orden de servicio.

XI. PRODUCTO OBTENER

PRODUCTO	PLAZO
Entregable consistente en la presentación de: El contratista deberá presentar un (01) informe técnico consolidado según Item 4.1 el cual evidenciará las acciones realizadas. Condición para la presentación del entregable: El entregable contendrá única y exclusivamente el desarrollo de las actividades, informes y documentos que hayan sido generados, revisados o tramitados dentro del plazo de ejecución correspondiente a dicho periodo de pago.	veinte (20) días calendarios contados desde el mismo día de la notificación de la orden de servicio.

XII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL**, en el plazo máximo de 07 días computados desde el día siguiente de producida la recepción de la prestación del servicio

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor a 09 días calendarios del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Carta de conformidad que incluya las actividades ejecutadas, así como incluir el producto entregable, visado por el responsable del área usuaria y visado por el supervisor.
- Comprobante de pago.

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el responsable del área usuaria por el **Gerente de Desarrollo económico y Social**.
- Al mismo informe el área usuaria GDES deberá presentar el Anexo N° 8 y su Valorización.

NOTA: El proveedor deberá presentar la documentación correspondiente al producto entregable a través de la de **Mesa de Parte de la MPMN**.



XIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.1. La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO UNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

PRODUCTOS	PORCENTAJE DE PAGOS
1er Entregable	100%

13.2. Condiciones de pago:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, se deberá considerar la presentación de la documentación requerida en la Cláusula XII. "Conformidad", adicionalmente se adjuntará el comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública.



XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

No corresponde.

XV. PENALIDADES

15.1. Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

15.2. Otras Penalidades

ITEM	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
	Por incumplimiento de Obligaciones Contractuales, el proveedor, incumpla con los	Se aplicará una penalidad de hasta el 10% del valor del servicio afectado	Esta penalidad puede acumularse con la penalidad por mora, siempre respetando el límite máximo del 10% del valor total del contrato.



	entregables definidos en sus actividades del servicio.		
--	--	--	--

XVI. CLÁUSULA GARANTÍAS.

No corresponder.

XVII. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Nº	RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PROBABILIDAD MUY BAJA: 0.10 BAJA: 0.30 MODERADA: 0.50 ALTA: 0.70 MUY ALTO: 0.90	IMPACTO MUY BAJA: 0.05 BAJA: 0.10 MODERADA: 0.20 ALTA: 0.40 MUY ALTO: 0.80	NIVEL DE RIESGO	CLASIFICACIÓN: (ALTA, MODERADA Y BAJA)
R1	RETRAZO EN LA ENTREGA O REVISION DE DOCUMENTOS POR PARTE DE OTRAS AREAS.	SERVICIO ESPECIALIZADO EN CONTRATACIONES PUBLICAS (ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES PUBLICAS).	0.90	0.40	0.36	MODRADO
R2	INCONSISTENCIAS O FALTA DE INFORMACION EN LOS EXPERIENTES.		0.90	0.80	0.72	ALTO



XVIII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la PGE.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por



parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIX. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

XX. RESOLUCION CONTRACTUAL:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

20.1. Resolución de contrato por incumplimiento.

De encontrarse en el supuesto de resolución del contrato por incumplimiento, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 32069

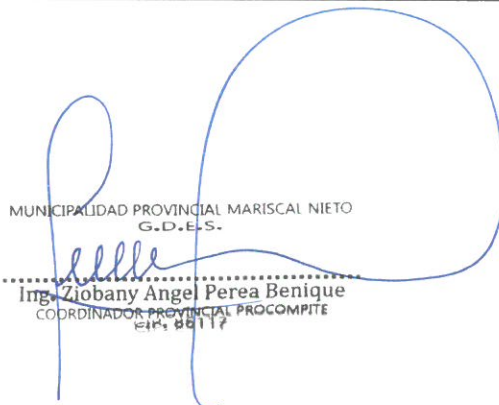
- La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento.
- Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.
- La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Asimismo, la resolución del contrato por incumplimiento no impide el inicio de las acciones pertinentes conforme al procedimiento establecido en los **artículos 87°, 88°, 90° de Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.**

XXI. SANCIONES:

(El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el literal a) del artículo 90° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
G.D.E.S.


Ing. Zibany Angel Perea Benique
COORDINADOR PROVINCIAL PROCOMPITE
CIP: 88117

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
G.D.E.S.


Ing. Julio Cesar Arango Alca
SUPERVISOR PROCOMPITE
CIP: 100124